

Subrogación en caso de incompetencia

José María Maya¹

ANÁLISIS CASO DE ÉTICA N.O 22

Uno de los principios éticos fundamentales considerados como deberes *prima facie*, es decir, como de primera línea en la bioética, es el principio del respeto por la *autonomía*. La autonomía es la capacidad y el derecho que tiene el ser humano de comprender su propia situación y de perseguir objetivos personales, sin estar dominado por coacciones. Es esa facultad que se convierte a la vez en derecho de tomar sus propias decisiones, con arreglo a la propia cosmovisión, teniendo como única restricción no hacer daño a los demás.

La palabra *autonomía* proviene del griego *autos* (propio, por sí mismo) y *nomos* (norma, regla), lo que traduciría literalmente "darse sus propias normas". Algunos la denominan *principio de permiso*. Es el principio básico para construir una comunidad pacífica. Implica tratar a las personas como agentes autónomos y tutelar los derechos de las personas cuya autonomía esté comprometida⁽¹⁾.

El respeto por la autonomía de las personas en cuanto seres capaces de tomar decisiones informadas es central en el desarrollo de la ética. De ahí que solo el permiso informado otorgado por el "otro" puede legitimar una acción que lo involucre y ser la expresión legítima del respeto por la autonomía. Sin embargo, no todo ser humano puede autodeterminarse. Esta capacidad madura durante la vida del individuo y algunos la pierden total o parcialmente debido a la enfermedad, perturbación mental o circunstancias restrictivas de su libertad.

Cuando un individuo es consciente de la importancia de su autonomía para tomar decisiones, busca que esta facultad sea respetada aun en condiciones en las que él no puede tomar decisiones. Para lograrlo, asume una de dos posibilidades: la primera es dejar un documento de voluntad anticipada (DVA), que contiene los elementos necesarios para que sus médicos, otros profesionales de la salud y familiares se abstengan de realizar acciones médicas que el paciente considera riñen con su concepción de lo que significa una vida digna, de acuerdo con su cosmovisión. El DVA es aquel documento en el que toda persona capaz, sana o en estado de enfermedad, en pleno uso de sus facultades legales y mentales y como previsión de no poder tomar decisiones en el futuro, declara, de forma libre, consciente e informada su voluntad sobre las preferencias relacionadas con el trato que quiere recibir cuando por situaciones de salud no pueda manifestar claramente su voluntad en la toma de deci-

 Médico, magister en Salud Pública, magister en Dirección Universitaria y magister en Dirección y Gestión de la Seguridad Social, máster en bioética; profesor titular, Universidad CES; decano general, Escuela de Ciencias de la Vida. Universidad EIA, Medellín, Colombia. ORCID https://orcid.org/oooo-ooo3-3721-7572

Correspondencia: José María Maya; email: josemariamayamejia@gmail.com

Recibido: 22/12/2022; aceptado: 12/22/2022

Cómo citar: Maya J.M. Subrogación en caso de incompetencia. Rev. Asoc. Colomb. Dermatol. 2022. Vol 30(4): 2022, 311-312. **DOI:** https://doi.org/10.29176/2590843X.1787

Financiación: ninguna, conflictos de interés: ninguno

siones. Este documento es entregado al médico o institución para que quede constancia en la historia clínica de lo que el paciente desea que se le haga o no en la atención en salud, en caso de no estar en condiciones de dar un consentimiento idóneo. Por ejemplo, acta de muerte natural, orden de no realizar maniobras, orientaciones sobre tratamiento, entre otros. Generalmente, la familia conserva una copia de este documento para tenerlo en cuenta cuando las circunstancias así lo requieran. A pesar de los problemas que puedan presentarse, ayuda a resolver conflictos éticos que surgen cuando el paciente no tiene capacidad de decisión ⁽²⁾.

La otra opción es la subrogación en caso de incompetencia ⁽³⁾. La *subrogación* es un término relacionado con la delegación o el reemplazo de competencias hacia otros. El paciente, igualmente en pleno uso de sus facultades legales, delega en otra persona la facultad de tomar decisiones sobre las intervenciones propuestas en salud cuando él no esté en capacidad de hacerlo. Es más flexible que las directrices, pues la persona que recibe la subrogación puede decidir sobre situaciones no predecibles con anterioridad.

En nuestro caso, el paciente optó por la segunda vía, o sea, la subrogación para delegar en su hermano mayor la toma de decisiones. El paciente tenía sus razones para delegar en su hermano mayor, a quien consideraba su mejor intérprete y, por ende, con quien estaba seguro de que este iba a tomar las decisiones más cercanas a su manera de ver la vida y a sus mejores intereses. Lo anterior implica que la decisión tomada por el hermano mayor de no autorizar la cirugía estereotáctica era la expresión de la autonomía de su hermano enfermo, que él había recibido legítimamente. El médico debía haber respetado esta decisión autónoma del paciente, trasmitida a través del hermano que recibió la subrogación, aunque considerara que, según su leal saber y entender, no fuera una buena decisión porque el paciente podía beneficiarse con la cirugía para prolongar su vida o tener una mejor calidad de vida. La decisión de los otros hermanos no debió haber sido tenida en cuenta porque había una clara delegación al respecto y, por ello, se configura en la decisión médica una clara violación a la autonomía del paciente. Los hermanos también deberían haber respetado la decisión autónoma del paciente expresada por uno de los hermanos.

El comité de ética de la institución analizó el caso y aceptó la reclamación del hermano mayor por el irrespeto a la decisión tomada basada en la subrogación dada por su hermano cuando estaba en pleno uso de sus facultades mentales. Se pidió excusas al hermano subrogado y se aclaró para toda la comunidad hospitalaria la importancia del respeto a la autonomía de un paciente expresada por medio de un DVA o una subrogación en un tercero. Igualmente, se aclaró que, independiente del resultado positivo que hubiera podido tener la cirugía realizada, en ningún momento justificaba la violación a la autonomía de un paciente.

REFERENCIAS

- 1. Maya JM. Bioética general. En: Ochoa-Jaramillo FL, Osorio JW, Taborda-Álzate M (editores). Bioética plural. Medellín: Universidad CES; 2002.
- 2. Vélez LA. Ética médica: interrogantes acerca de la medicina, la vida y la muerte. 2.ª edición. Medellín: Corporación para Investigaciones Biológicas;1996. p. 96.
- 3. Vélez LA. Ética médica: interrogantes acerca de la medicina, la vida y la muerte. 2.ª edición. Medellín: Corporación para Investigaciones Biológicas;1996. p.98.